



CONVENIO DE COLABORACION

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. ING. JAVIER CABALLERO GAONA, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ, SÍNDICO SEGUNDO; LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL LIC. RAPHAEL MARTINEZ GONZALES, TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **ALMACENES RYD, S. A.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS EFRÉN ALMAGUER SALAZAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLABORADOR", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara el "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes:

I.1.- Que en los términos de lo dispuesto en los artículos 115 de nuestra Carta Magna, 118, 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; así como los diversos 2, 4, 17, 34, 35 inciso b) fracción III, 92 fracciones I y II, 97, 99 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 8 fracción IX y último párrafo; 13, 14 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.

I.2.- Que para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado, en la calle Abasolo, número 100 esquina con la calle Juárez, en este Municipio.



SANTIAGO

— NATURALMENTE —
UNIDO POR SU GENTE

I.3.- Que el Municipio cuenta con Registro Federal de Causantes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público .

I.4.- Que tiene interés en apoyar a sus empleados para obtener artículos que comercializa "**EL COLABORADOR**", en el negocio de su propiedad, bajo el sistema Orden de Compra, los cuales serán liquidados a través del descuento por nómina que se le realizará al trabajador.

II. Declara "**EL COLABORADOR**":

II.1.- Su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, acreditando su existencia y subsistencia legal, con copia del primer testimonio de la Escritura Pública número 15,942-quince mil novecientos cuarenta y dos- de fecha 1 de Septiembre de 1975, otorgada ante la fe del Lic. José G. Guzmán M., Notario Público número 28-veintiocho, con ejercicio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Primer Distrito, en Monterrey, Nuevo León, bajo el Número 37-treinta y siete, Folio 199-ciento noventa y nueve, Volumen 1-uno, Libro 3-trs, Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades y Poderes, Sección Comercio, con fecha 6 de Noviembre de 1975, relativa a la constitución de la sociedad.

II.2.- Que acredita la personalidad del representante de la sociedad, mediante copia certificada del Primer Testimonio de la Escritura Pública número 24,645- veinticuatro mil seiscientos cuarenta y cinco- de fecha 3 de Junio de 1981, otorgada ante la fe del Lic. José G. Guzmán M., Notario Público número 28, con ejercicio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Folio No. 214, relativa el otorgamiento de diversos poderes, mismos que no le ha sido revocados, modificados ni limitados en forma alguna.

II.3.- Para los efectos legales correspondientes, quien representa a la sociedad en la celebración del presente contrato se identifica con Credencial para Votar expedida por Instituto Federal Electoral con número de folio 0000035958891, identificación la cual contiene una fotografía inserta que concuerda con los rasgos físicos de su tenedor.

II.4.- Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio notificaciones el ubicado en Dr. Andrés Marroquín, número 500, San Javier, en este Municipio.



II.5.- La sociedad mercantil cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes ARY-750901-J91, asignado por el Servicio de Administración Tributaria.

II.6.- Dentro del objeto social de su representada se encuentran las siguientes actividades: Compra venta, distribución y representación de toda clase de materiales para la construcción, maquinaria industrial, herramientas, material eléctrico, llantas, ferretería, tlapalería, mueblería, aparatos para el hogar, ropa, calzado, mercería, bonetería, perfumería, telas, artículos fotográficos, joyería, relojería, carnicería, frutería, cerveza, vinos y licores en botella cerrada, latería, y abarrotes en general.

Ambas partes están de acuerdo en sujetarse y obligarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA:- “EL COLABORADOR” ofrece a los empleados del Gobierno Municipal, un sistema de compra a plazos de artículos que se expenden en el negocio de su propiedad.

SEGUNDA:- “EL MUNICIPIO” realizará los descuentos del valor del pago, según sea la periodicidad del mismo y los descuentos pueden ser semestrales, quincenales o mensual de la nómina, de acuerdo al monto autorizado y que sean debidamente señalados en los recibos de nómina que serán el comprobante del cumplimiento de la obligación contraída por el empleado.

TERCERA:- Para que los empleados puedan adquirir bienes que ofrece **“EL COLABORADOR”** deberán previamente realizar lo siguiente:

- A) Que hubiesen signado una solicitud de compra a través de la vía de descuento por nómina, en la cual deberán señalar el número de nómina y acompañar copia de su credencial de elector expedida por el IFE, con el que se encuentran debidamente inscritos en el Municipio;
- B) Que hayan sido debidamente autorizados como candidatos para adquirir en el negocio de **“EL COLABORADOR”**, con el monto máximo establecido de común acuerdo entre **“EL COLABORADOR”** y el empleado municipal y cumplir con las políticas de selección que tiene establecidas **“EL MUNICIPIO”**, y señaladas en los ordenamientos legales aplicables;



- C) Que hayan otorgado previamente su consentimiento por escrito para que se descuenten de su salario los importes de los artículos que hayan adquirido.

En la inteligencia de que ambas partes establecerán el procedimiento y las bases para operar este sistema de descuento.

CUARTA:- “EL MUNICIPIO” recabará la firma del empleado al momento de entregar la orden de compra de “EL COLABORADOR” y retendrá oportunamente del sueldo del mismo, el abono correspondiente a su compra.

QUINTA:- “EL COLABORADOR” se compromete a enviar a “EL MUNICIPIO” con toda oportunidad una relación de todas las órdenes de compra, así como el importe de los descuentos que deberán hacerse a los empleados, en forma quincenal o mensual.

SEXTA:- Cualquier acuerdo de sustitución o devolución de mercancía con los trabajadores, deberá informarse a “EL COLABORADOR”, a fin de proceder según corresponda a la sustitución de los documentos y factura, o bien, a la cancelación de la respectiva operación de compraventa.

SEPTIMA:- Cada quince días “EL MUNICIPIO” enviará una relación de los descuentos realizados a sus empleados, indicando el nombre, su número de cuenta con “EL COLABORADOR” y el monto descontado, así como la ficha de depósito del Banco por el valor de los abonos, para que “EL COLABORADOR” realice la aplicación de los pagos.

OCTAVA:- “EL COLABORADOR” se obliga a otorgar a “EL MUNICIPIO” cuando este último así se lo requiera, una contraprestación consistente en él un 5% (cinco por ciento) en especie de sus productos, sobre las ventas realizadas a los trabajadores y pagadas, el cual será destinado para apoyos de eventos de “EL MUNICIPIO”.

NOVENA:- En caso de separación de alguno de los empleados que tuvieran saldo pendiente con “EL COLABORADOR”, “EL MUNICIPIO”, dará aviso a la misma, la cual se encargará de cobrar la liquidación total del adeudo a dicho empleado. Sin responsabilidad alguna para “EL MUNICIPIO”.

Así mismo “EL COLABORADOR” puede obtener del trabajador una carta en la que autorice a “EL MUNICIPIO” a descontar de su liquidación que llegase a obtener el remanente del adeudo contraído, la cual deberá hacer llegar a la Dirección de Recursos Humanos del Municipio, inmediatamente posterior a la adquisición de los artículos adquiridos en el negocio de “EL COLABORADOR”, para que en dado caso de que se presentase la hipótesis contenida en esta cláusula “EL MUNICIPIO” haga el descuento de dicho adeudo.



DECIMA:- En caso de que alguno de los empleados que hayan contratado con **"EL COLABORADOR"** tuviera incapacidad temporal, **"EL MUNICIPIO"** suspenderá sus descuentos hasta que el empleado se reintegre normalmente a su trabajo, en caso de que fuera incapacidad permanente **"EL COLABORADOR"** negociará directamente con el empleado su adeudo. En ambos casos **"EL MUNICIPIO"** se compromete a informar a **"EL COLABORADOR"** de la incapacidad por escrito.

DECIMA PRIMERA:- El presente convenio comenzará su vigencia a partir de la firma del mismo y concluirá el día 31 de octubre de 2018

DECIMA SEGUNDA:- Son causas de terminación del presente instrumento las siguientes:

- a) Por aviso previo y por escrito, de cualquiera de las partes cuando menos con 30-treinta- días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda terminar el presente convenio.
- b) Por notificación fehaciente de rescisión, ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que por este instrumento asumen cada una de las partes, en cuyo caso, el presente convenio quedara automáticamente sin efectos.
- c) Por disolución, quiebra o suspensión de pagos de cualquiera de las partes.
- d) Cuando la terminación sea por lo que se señala en el inciso que antecede, en todos los casos **"EL MUNICIPIO"**, continuará con la facultad de descontar por nomina los saldos pendientes hasta su liquidación total, mientras el empleado está activo.

DECIMA TERCERA:- **"EL COLABORADOR"** se obliga a guardar confidencialidad sobre cualquier información que proporcione el **"EL MUNICIPIO"**, para desempeño de sus obligaciones y que será utilizada solo para los propósitos y fines consignados en este convenio.

DECIMA CUARTA: Ambas partes manifiestan de común acuerdo que para la interpretación y cumplimiento del presente convenio en caso de conflicto o controversia, se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de Nuevo León, renunciando para ello a la competencia que por la razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.




El presente instrumento no existe error, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo, siendo su libre y espontánea voluntad celebrarlo y una vez leído en su totalidad, se firma por duplicado en Santiago, Nuevo León el día 2 de noviembre de 2015.

POR "EL MUNICIPIO"



ING. JAVIER CABALLERO GAONA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ
SÍNDICO SEGUNDO



LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



LIC. RAPHAEL MARTÍNEZ GONZALES
TESORERO MUNICIPAL



"EL COLABORADOR"

C. LUIS EFRÉN ALMAGUER SALAZAR
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ALMACENES RYD, S.A.